

NOMENCLATURA : 1. [24]Recibe la causa a prueba  
JUZGADO : 11 º Juzgado Civil de Santiago  
CAUSA ROL : C-4075-2020  
CARATULADO : FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA ISABEL  
ANINAT ECHAZARRETA/PERELLO

**Santiago, quince de Julio de dos mil veinte**

**Vistos:** se recibe la causa a prueba, por el término legal, fijándose como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:

1.- Estipulaciones y condiciones del contrato de compraventa suscrito el 3 de junio de 2016, entre la Fundación de Beneficencia Isabel Aninat Echazarreta y don Jaime Enrique Perelló Arias.

2.- Estipulaciones del contrato de cesión de derechos de aguas de fecha 22 de enero de 2007, suscrito por la Dirección de Obras Hidráulicas y el demandando. Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Vallenar.

3.- Época en que la demandante toma conocimiento de la existencia de los derechos de aprovechamiento de aguas eventuales sobre el embalse Santa Juana –ex embalse El Toro-.

4.- Efectividad que las 1.344 acciones de derechos de aguas eventuales sobre el embalse Santa Juana –ex embalse El Toro- estaban incorporadas en el contrato suscrito por las partes, referido en el punto uno.

5.- Valor de las acciones de derechos de aguas eventuales sobre el embalse Santa Juana –ex embalse El Toro-.

Se fijan para la testimonial que procediere los dos últimos días del término probatorio, a las 8:30 horas o el día hábil siguiente, si el último de ellos recayere en sábado, a la misma hora.

**Notifíquese por cédula.**

*Atendido el estado de emergencia sanitaria decretado por la autoridad administrativa decretado por Decreto Supremo N° 104, del 18 de marzo de 2020 dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y de conformidad con el artículo 6 de la Ley 21.226, una vez notificadas las partes de la interlocutoria de prueba, entiéndase suspendido el presente término probatorio, hasta el vencimiento de los diez días posteriores al cese del estado de excepción constitucional de catástrofe decretado.*

/Lrb.

En **Santiago**, a **quince de Julio de dos mil veinte** , se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

